

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
15717/2021	La Junta de Gobierno Local	31/05/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

AUMENTAR LA CUANTÍA AL CLUB DEPORTIVO SAN JOSÉ ,CON MOTIVO DEL AUMENTO DE LOS PRECIOS DE LAS TAREAS DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO DEL CAMPO, SIENDO LA CANTIDAD A ABONAR PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE 46.000 €, ABONAR, LA CANTIDAD DE 32.200€, EN CONCEPTO DE AYUDA ECONÓMICA, CANTIDAD QUE SUPONE EL PAGO DEL 70 % DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL CONVENIDA PARA EL EJERCICIO DE 2024 Y DEJAR PENDIENTE EL PAGO DEL 30 % RESTANTE HASTA LA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE JUSTIFICACIÓN.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y el Club Deportivo San José, para la realización de las acciones y labores del Campo de Fútbol del Estadio de los Pajaritos, aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha treinta de julio de dos mil veintiuno.

Vista la estipulación segunda en la que se da vigencia hasta el ejercicio 2024

Vista la cláusula tercera para el pago del 70% de la cantidad convenida antes del 1 de julio, previa justificación de la ayuda correspondiente

Vista la existencia de crédito del actual presupuesto general

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3041 de 29 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN



La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aumentar la cuantía de la cantidad convenida en seis mil euros //6.000// con motivo del aumento de los precios de las tareas derivadas de las tareas de mantenimiento del campo. Siendo la cantidad a abonar para el ejercicio de 2024 de 46.000 €

Segundo.- Abonar al Club Deportivo San José, con CIF. G-42014126, la cantidad de treinta y dos mil doscientos euros //32.200//, en concepto de ayuda económica por las acciones y labores descritas, cantidad que supone el pago del 70 % de la aportación Municipal convenida para el ejercicio de 2024.

Tercero.- Dejar pendiente el pago del 30 % restante hasta la presentación de la correspondiente justificación, por el total de la Ayuda convenida.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Club Deportivo San José, dando traslado de la misma al Departamento de Intervención, para su conocimiento a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

